

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2006**

DECRETO SUPREMO Nº 197-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros, el Presupuesto de los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Energía y Minas, respectivamente;

Que, la Ley Nº 28750 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, incluye el numeral 7.4 al artículo 7 de la Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7, señalado en el considerando anterior, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo", contemplada en el Artículo 3 de la Ley Nº 28653, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.1 del citado artículo, es decir, dicha aprobación será mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, teniendo en consideración la evaluación de la ejecución al cierre del ejercicio fiscal del presupuesto del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, se determina la existencia de recursos de libre disponibilidad que permitiría financiar una Transferencia de Partidas del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros al Pliego Ministerio de Energía y Minas, para financiar la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables" a ser ejecutada por la Unidad de Gerencia - Proyecto FONER del Pliego Ministerio de Energía y Minas, en vista que este Proyecto es prioritario para el Sector Energía y Minas; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley Nº 28653 modificada por la Ley Nº 28750;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 901 045,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 001	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA : 008	Modernización y Descentralización del Estado
FUNCIÓN : 03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA : 006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA : 0021	Organización y Modernización Administrativa
PROYECTO : 015159	Apoyo a la Modernización y Descentralización del Estado
FTE. DE FTO. : 12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 1 901 045,00

TOTAL EGRESOS 1 901 045,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 016	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA : 003	Unidad de Gerencia - Proyecto FONER
FUNCIÓN : 10	Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA : 035	Energía
SUBPROGRAMA : 0100	Electrificación Rural
PROYECTO : 018083	Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursales - FONER
FTE. DE FTO. : 12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 1 901 045,00

TOTAL EGRESOS 1 901 045,00

Artículo 2.- Obligación de desagregar los Ingresos

Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuestas en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Desagregación de la Transferencia de Partidas

Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo legal desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas